



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 1100140030862022-00954-00

Tomando en consideración que el extremo activo no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado 8 de agosto de 2022, toda vez que, si bien radicó escrito con ese fin, lo cierto es no aportó documento idóneo que acreditara que Crear País S.A. en la actualidad representa los derechos del Banco Central Hipotecario, tampoco adecuó la demanda dirigiéndola en contra del banco que aparece en el certificado de tradición y libertad como acreedor hipotecario, ni adoso poder debidamente conferido con facultad para demandar a la citada entidad financiera, por lo tanto, en atención a lo reglado en el artículo 90 *ibídem*, el Despacho resuelve **RECHAZAR** la presente demanda.

Por secretaría, **DÉJENSE** las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>064</u> de hoy <u>23 DE AGOSTO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bf7644c05706deec3f0e55ad7b4b943f062fb9e2901e9f7eb960f9219815fb**

Documento generado en 19/08/2022 06:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>